



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 427/QROO/2012
C. A.: 16.275.714.1.11-52/2012
BITÁCORA: 09/KW-0030/12/19**

RESOLUCIÓN No. 496 /2023

Ciudad de México, **12 JUN 2023**

MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-399/12

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo de la concesión **DGZF-399/12** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **12 de junio de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **INMOBILIARIA RITCO, S. A. DE C. V.** la concesión **DGZF-399/12** respecto de una superficie de **168.23 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lote 3, sección H, fraccionamiento Akumal, caleta Yalku, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de protección, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de quince años contados a partir del 19 de julio de 2012.

SEGUNDO.- Que en fecha **21 JUN 2023** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **495 /2023**, en cuyos términos se autorizó a **INMOBILIARIA RITCO, S. A. DE C. V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-399/12** en favor de **PARQUE YALKÚ, S. A. P. I. DE C. V.**





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 427/QROO/2012

C. A.: 16.27S.714.1.11-52/2012

BITÁCORA: 09/KW-0030/12/19

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- a. El **12 de junio de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de **INMOBILIARIA RITCO, S. A. DE C. V.** la concesión **DGZF-399/12** respecto de una superficie de **168.23 m²** de zona federal marítimo terrestre, con una vigencia de quince años contados a partir del 19 de julio de 2012.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 427/QROO/2012
C. A.: 16.275.714.1.11-52/2012
BITÁCORA: 09/KW-0030/12/19

- b. En fecha **21 JUN 2023** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **495** /2023, en cuyos términos se autorizó a **INMOBILIARIA RITCO, S. A. DE C. V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-399/12** en favor de **PARQUE YALKÚ, S. A. P. I. DE C. V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-399/12** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a **PARQUE YALKÚ, S. A. P. I. DE C. V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **PARQUE YALKÚ, S. A. P. I. DE C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de las mismas.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **PARQUE YALKÚ, S. A. P. I. DE C. V.** por conducto de su apoderado general **RAÚL LUGO MONJARRÁS** actual titular de la concesión **DGZF-399/12** y/o Salvador Toledo Urrutia, persona autorizada para oír y recibir toda clase de notificaciones en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **boulevard Kukulcán km 2.7, D-1-A, zona hotelera, localidad de Cancún, C. P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, número telefónico 99 8241 0847, correo electrónico stoledo@xcaret.com**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HETEROCLONISMO DEL PODER

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 427/QROO/2012

C. A.: 16.27S.714.1.11-52/2012

BITÁCORA: 09/KW-0030/12/19

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **PARQUE YALKÚ, S.A.P.I. DE C. V.** por conducto de su apoderado general **RAÚL LUGO MONJARRÁS** que el expediente 427/QROO/2012 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF*MGT*CACR*AM15

